

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS EXTEMPORÁNEAS A LAS OBSERVACIONES
TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA
ABIERTA NO. 014 DE 2023**

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones TÉCNICAS EXTEMPORÁNEAS presentadas al análisis preliminar y anexos de la Convocatoria Abierta No. 014 de 2022 que tiene por objeto:

“Realizar los estudios, diseños y construcción de la infraestructura de Educación Superior en la Subregión del Catatumbo, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET”.

La Agencia de renovación del Territorio da respuesta de fondo a las observaciones técnicas extemporáneas presentadas, de la siguiente manera:

Fecha de recibo de la observación/sugerencia	15 de septiembre de 2023 a las 10:39 am.
Observación extemporánea	No 6
Nombre del observante	JOSÉ CAMILO MORENO
Medio empleado para formular la observación/sugerencia	josecamilomoreno72@gmail.com >

<p>Objeto de la observación/sugerencia</p>	<p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Bogotá, D.C.</p> <p>REF: Solicitud de aclaración frente al proceso de Invitación abierta No. 014 de 2023 que tiene por objeto: "Realizar los estudios, diseños y construcción de la infraestructura de Educación Superior en la Subregión del Catatumbo, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET"</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>De manera atenta y manifestando nuestro interés en participar en la convocatoria de la referencia, solicitamos respetuosamente, sean aclaradas las siguientes inquietudes:</p> <ol style="list-style-type: none"> En lo que respecta al numeral 3.3.1. "EXPERIENCIA HABILITANTE", literales "A3" y "B1", se enuncia que: <i>"Para la validación y acreditación de la experiencia se verificará el Registro único de proponentes (RUP), en complementación con las certificaciones y demás documentos aportados en las propuestas, cuya información debe guardar correspondencia. Los valores consignados en el RUP deben corresponder a los valores efectivamente ejecutados por el contratista de las obras bienes o servicios."</i> Cursiva fuera de texto. Se entiende que los valores en SMMLV que se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia requerida son los reportados en el Registro Único de Proponentes, ¿es esta interpretación correcta?, o por el contrario, ¿la entidad realizará la actualización de dichos valores al Salario Mínimo Legal Vigente para el año 2023? En el numeral 4.2 "EXPERIENCIA EN LA REGIÓN" Nota 4 se expone lo siguiente: <i>NOTA 4. Para efectos de ponderación de la experiencia regional serán válidos los contratos aportados para el cumplimiento del Literal B de la experiencia técnica habilitante.</i> Solicitamos respetuosamente a la entidad, sea aclarado si ¿con el Literal B se entiende que debe cumplir con todos los subliterarios y notas anexas a este? o si por el contrario, ¿solo se deberá cumplir con la especificación general, correspondiente a la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES? De igual manera, se solicita a la entidad que sea aclarado el presupuesto oficial estimado de la Fase II, correspondiente a "Construcción" o en su defecto, sea aclarada la capacidad <hr/> <p>residual del proceso de contratación (CRPC) sobre el cual se realizará la debida verificación para declarar como "HABIL" o "NO HABIL" a los oferentes.</p> <p>Sin nada más por agregar y esperando sean atendidas las solicitudes anteriormente realizadas.</p> <p>Atentamente,</p> <p>JOSE CAMILO MORENO Ing. Civil</p>
<p>Respuesta a la Observación</p>	<p>La Entidad Ejecutora se permite dar respuesta a las observaciones de acuerdo al orden presentado por el observante, de la siguiente manera:</p>

1. El Decreto 1082 de 2015 en su Sub Sección 5 regula el Registro Único de Proponentes, estableciendo en su artículo 2.2.1.1.1.5.2. *“Información para inscripción, renovación o actualización”*. *El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente: (...)*”

1.2. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel”.

De acuerdo con lo señalado, los certificados de experiencia que constan en el RUP deben haberse inscrito con el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada contrato. Durante el proceso de evaluación de los requisitos habilitantes se verificará que el número de salarios mínimos inscritos para acreditar la experiencia igualen o superen el monto solicitado en el proceso expresado en SMMLV.

2. Tal y como lo señala el numeral 4.2. del análisis preliminar, para acreditar este requisito *“serán validos los mismos contratos que se acreditaron para dar cumplimiento a los requisitos técnicos habilitantes o podrá adicionar hasta máximo 4 contratos relacionados con ejecución de obras de infraestructura, terminados y/o liquidados”*. Como se puede observar, la exigencia se puede acreditar con un máximo de 4 contratos relacionados con la ejecución de obras de infraestructura terminados y/o liquidados. ***El concepto de infraestructura se encuentra definido en el Anexo Técnico.***




Si por el contrario, este requisito se acredita con los mismos contratos que se presentaron para dar cumplimiento a los requisitos habilitantes, deberán cumplir con ambas exigencias a saber, las establecidas como requisito habilitante y las exigidas como requisito ponderable.

	<p>3. Se aclara que la fórmula para el cálculo de la capacidad residual tiene en cuenta el valor de la Fase II de la convocatoria, como se indica a continuación:</p> <p>Considerando que el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:</p> $CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$ <p>Donde:</p> <p>CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación POE = Presupuesto oficial estimado de la fase II</p> <p>En tal sentido, se debe considerar que la Fase II tiene un costo de (POE) \$ 30.966.977.712,61.</p>
--	--

Observación No 2

Fecha de la observación/sugerencia	15 de septiembre de 2023 11:28
Observación extemporánea	No 7
Nombre del observante	JOSÉ CAMILO MORENO
Medio empleado para formular la observación/sugerencia	josecamilomoreno72@gmail.com

<p>Objeto de la observación/sugerencia</p>	<p>Palermo – Huila, 15 de septiembre de 2023</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP Bogotá, D.C.</p> <p>REF: Solicitud de aclaración frente al proceso de Invitación abierta No. 014 de 2023 que tiene por objeto: "Realizar los estudios, diseños y construcción de la infraestructura de Educación Superior en la Subregión del Catatumbo, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET"</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>De manera atenta solicito que sea modificado el literal A3 del numeral 3.3.1. "Experiencia Habilitante", esto atendiendo a que la clasificación que solicita la entidad en el Análisis Preliminar no corresponde al objeto de la experiencia solicitada ni la denominación del código corresponde a este.</p> <p>Así las cosas, la entidad solicita el siguiente segmento:</p> <p>80101500 - Ingeniería Civil y Arquitectura</p> <p>Cuando en realidad, la descripción de dicho código, según el clasificador de bienes y servicios, "corresponde a Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa", el cual no se encuentra ligado al objeto del presente proceso de contratación.</p> <p>Por lo tanto, solicito que el mencionado literal sea modificado de la siguiente manera:</p> <p>A3 . (...) Se verificará en el RUP del proponente individual y de cada uno de los integrantes del proponente plural, que cada uno de los contratos tengan registrados e identificados hasta el tercer nivel, la siguiente clasificación:</p> <table border="1" data-bbox="612 1048 1299 1140"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>DENOMINACIÓN CÓDIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>81000000</td> <td>81100000</td> <td>81101500</td> <td>Ingeniería civil y arquitectura</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin nada más por agregar y esperando sean atendidas las solicitudes anteriormente realizadas.</p> <p>Atentamente,</p> <p>JOSE CAMILO MORENO Ing. Civil</p>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN CÓDIGO	81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN CÓDIGO						
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura						
<p>Respuesta a la(s) Observación (es)</p>	<p>Se acoge la observacion y se informa al observante que se modifica el segmento debido a que por error involuntario se dejó plasmado en el Liteal A3 numeral 3.3.1 un número erróneo; por lo tanto los interesados deberán remitirse a la Adenda No. 3 del proceso que nos ocupa, quedando de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="572 1556 1356 1688"> <thead> <tr> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>DENOMINACIÓN CÓDIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>81000000</td> <td>81100000</td> <td>81101500</td> <td>Ingeniería civil y arquitectura</td> </tr> </tbody> </table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN CÓDIGO	81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN CÓDIGO						
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura						

Fecha y hora de recibo de la observación/sugerencia	18 de septiembre de 2023 3:54 p. m.																				
Observación extemporánea	No 8																				
Nombre del observante	JUAN CARLOS DELGADO																				
Medio empleado para formular la observación/sugerencia	nelson.santos@tecaingenieria.com >																				
Objeto de la observación/sugerencia	<p>3. En cuanto al numeral 3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE, solicitamos a la entidad, ampliar la experiencia general en el literal B. quedando así: "B. El proponente deberá acreditar experiencia general en <u>CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO</u> DE EDIFICACIONES, con máximo 5 contratos terminados y/o liquidados (según cada caso) antes de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme se indica a continuación.". Esto debido a que en la mayoría de la ocasiones, los proponentes que cuentan con "reconstrucción y/o adecuación y/o mejoramiento" cumplen</p> <p>sobradamente la experiencia en construcción, y por un simple formalismo podría la entidad quedarse sin oferentes de altísima calidad, garantizando de nuevo contar con una mayor pluralidad de oferentes.</p> <p>Cabe resaltar que no hay diferencia alguna en realizar una construcción en los municipios de Convención, El Carmen, El Terra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama, Tibú, a realizarla en otra región del país; las normas sismorresistentes o procesos constructivos son iguales a los de Medellín, Sincelejo o Bogotá.</p> <p>4. Con referencia al numeral 4. CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÓN, vemos con preocupación que en el sub numeral 4.2 EXPERIENCIA EN LA REGIÓN, la entidad otorga trescientos (300) puntos al proponente que acredite un mayor número de contratos ejecutados en los municipios: Convención, El Carmen, El Terra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama, Tibú, para lo que serán válidos los mismos contratos que se acreditaron para dar cumplimiento a los requisitos técnicos habilitantes o podrá adicionar hasta máximo 4 contratos relacionados con ejecución de obras de infraestructura, terminados y/o liquidados (según cada caso) en los municipios enunciados anteriormente así:</p> <table border="1" data-bbox="646 1108 874 1216"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Puntaje Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Si acredita la ejecución de cuatro contratos</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>Si acredita la ejecución de tres contratos</td> <td>240</td> </tr> <tr> <td>Si acredita la ejecución de dos contratos</td> <td>180</td> </tr> <tr> <td>Si acredita la ejecución de un contrato</td> <td>90</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es condición limita enormemente la pluralidad de oferentes y <u>solicitamos respetuosamente a la entidad retirar y/o reformular ese criterio</u>, ya que reducirá inmensamente la participación de potenciales oferentes de otras regiones interesados de participar en el proceso de la referencia, ya que no han ejecutados proyectos en los municipios anteriormente enunciados.</p> <p>Esto cobra fuerza cuando se trata del principio de derecho a la libertad de participación de las empresas que cuentan con la capacidad, expertise y experiencia para ejecutar este tipo contratos.</p> <p>Aún más importante, en casos donde hay empresas que han recorrido todo Colombia en la ejecución de múltiples proyectos de este tipo, y en todas las ocasiones han sido las primeras veces, de haberse dado esta misma condición, nunca hubieran adquirido la experiencia en todas estas regiones.</p> <p>Nos atrevemos a proponer una evaluación más equilibrada, centrada en lo que le interesa a la entidad, es decir calidad y oportunidad del mejor proponente, donde se valore dentro de esos 300 puntos, la calidad de los trabajos anteriores (Tal cual SECOPI) y/o ausencia de multas o sanciones y/o si el proponente cuenta con certificación de Calidad ISO en construcción, entre otras, esto si agregaría valor a la búsqueda del mejor proponente para su fin. Ver propuesta de puntificación siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1058 1077 1268 1227"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Puntaje Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Si acredita no tener multas ni sanciones, así como certificación de Sistema de Gestión de la calidad ISO</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>Si sólo acredita certificación de Sistema de Gestión de la calidad ISO</td> <td>240</td> </tr> <tr> <td>Si sólo acredita no tener multas ni sanciones</td> <td>180</td> </tr> <tr> <td>Si no acredita nada en cuanto a calidad</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cordialmente,</p> <p> JUAN CARLOS DELGADO TECA INGENIERÍA SAS</p> <p> </p> <p>Pág 2 de 3 Pág 1 de 1</p>	Concepto	Puntaje Máximo	Si acredita la ejecución de cuatro contratos	300	Si acredita la ejecución de tres contratos	240	Si acredita la ejecución de dos contratos	180	Si acredita la ejecución de un contrato	90	Concepto	Puntaje Máximo	Si acredita no tener multas ni sanciones, así como certificación de Sistema de Gestión de la calidad ISO	300	Si sólo acredita certificación de Sistema de Gestión de la calidad ISO	240	Si sólo acredita no tener multas ni sanciones	180	Si no acredita nada en cuanto a calidad	0
Concepto	Puntaje Máximo																				
Si acredita la ejecución de cuatro contratos	300																				
Si acredita la ejecución de tres contratos	240																				
Si acredita la ejecución de dos contratos	180																				
Si acredita la ejecución de un contrato	90																				
Concepto	Puntaje Máximo																				
Si acredita no tener multas ni sanciones, así como certificación de Sistema de Gestión de la calidad ISO	300																				
Si sólo acredita certificación de Sistema de Gestión de la calidad ISO	240																				
Si sólo acredita no tener multas ni sanciones	180																				
Si no acredita nada en cuanto a calidad	0																				
Respuesta a la Observación	<p>La Entidad Ejecutora se permite dar respuesta a las observaciones de acuerdo con el orden presentado por el observante, de la siguiente manera:</p> <p>3. Se informa al observante que no se acoge la observación debido a que el objeto del presente proceso es realizar la construcción de una edificación de uso institucional, es decir, "obra nueva", por lo que la experiencia en actividades de reconstrucción,</p>																				

	<p>adecuación y mejoramiento son aplicables a edificaciones existentes que no son objeto del presente proceso.</p> <p>Es preciso informar que las características técnicas de este proyecto requieren una experiencia específica en procesos constructivos que se dan al realizar una obra nueva.</p> <p>4. Se precisa al observante que la experiencia en la región no limita la participación de oferentes pues no es un requisito para la habilitación de los mismos.</p> <p>Lo que se busca con este factor ponderable es garantizar la experiencia y el manejo en el desarrollo de este tipo de proyectos ubicados en zonas complejas con características geográficas, sociales, económicas, logísticas y demás aspectos propios de la Región del Catatumbo.</p> <p>Adicionalmente se aclara que mediante la conformación de oferentes plurales pueden vincularse con personas naturales o jurídicas en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan con los requisitos de participación con los cuales se pueden acreditar los requisitos habilitantes y ponderables.</p> <p>Finalmente, nos permitimos indicar que la experiencia regional equivale al 30% del total del puntaje máximo a obtener en la ponderación, pudiendo obtener como oferentes, mayores puntajes en los demás criterios de ponderación que se solicitan en el Capítulo IV del Análisis Preliminar.</p>
--	---

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS EXTEMPORANEAS AL ANALISIS
PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 14 DE 2023**

INTERESADO	TECAINGENIERIA
FECHA DE PRESENTACION	18 de septiembre de 2023
HORA DE PRESENTACION	15:54

Observación

"Con respecto a los indicadores de capacidad financiera, solicitamos a la entidad, de la manera más atenta y respetuosa, disminuir el capital de trabajo a 6.751.917.477,92; que correspondería al 20% del presupuesto oficial. Un porcentaje aceptable que permite una mayor pluralidad de oferentes."

En relación con los indicadores de capacidad financiera, solicitamos a la entidad disminuir el indicador de Razón de Cobertura de Intereses a uno (1). Un porcentaje que además de ser aceptable, está por encima del valor que normalmente se solicita en los procesos de SECOP II, el cual es cero (0)."

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación y mantiene los indicadores establecidos en el Análisis Preliminar, en razón al análisis y nueva revisión del sector económico en el que se verificaron: i) las necesidades operativas del contrato, plazo, valor, forma de pago, entre otros. Para lo cual se requiere de un contratista que cumpla con obligaciones financieras a corto plazo. Así mismo con la capacidad financiera exigida se cumple con la pluralidad de oferentes dentro del proceso de convocatoria abierta.